

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO EN LA ADMINISTRACION CIVIL

Cód. Informático: 2015018206.

Instrucción 47/2015, de 30 de julio, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se determinan las características y perfiles de los militares de carrera que pueden optar a concurrir a los puestos de trabajo en la Administración Civil, durante el ciclo 2015-2016.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, ha sido modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, para crear la situación administrativa de «Servicio en la Administración civil» y permitir que el personal militar pueda prestar servicios en dicha Administración.

De este modo, el personal militar de carrera podrá prestar servicios en la Administración civil en los términos que establezca cada Administración Pública en aquellos puestos de trabajo en los que se especifique esta posibilidad, y de los que resulten adjudicatarios, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, previa participación en la correspondiente convocatoria pública para la provisión de dichos puestos, y previo cumplimiento de los requisitos que, en su caso, se puedan establecer para este fin por el Ministerio de Defensa.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 113 bis de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar,

DISPONGO:

Primero. *Objeto.*

Determinar los requisitos, las características y los perfiles que deben reunir los militares de carrera para poder concurrir a las provisiones de puestos de trabajo en la Administración Civil.

Segundo. *Ámbito de aplicación.*

Está Instrucción es de aplicación a los militares de carrera que cuenten con al menos veinte años de servicio desde la adquisición de la condición de militar profesional.

Tercero. *Requisitos particulares.*

El personal militar que desee participar en las provisiones de puestos de trabajo de la Administración Civil deberá:

1. Estar en la situación administrativa de servicio activo.
2. Haber cumplido los tiempos de servicio regulados desde la finalización de los cursos de perfeccionamiento de la enseñanza militar y de altos estudios de la defensa nacional.
3. No tener incoado un procedimiento judicial, expediente disciplinario o un procedimiento penal, ni estar cumpliendo una sanción impuesta como resultado de su resolución.
4. Obtener el certificado para participar en los procesos de provisión de puestos de la Administración Civil (CEPAC) de SUBDEF o Autoridad en quien delegue para participar en provisiones de puestos de la Administración civil del Estado.
5. Pertenecer a los Cuerpos Generales e Infantería de Marina y Escalas a Extinguir de los Ejércitos y de la Armada, con excepción del personal con la consideración de «perfil crítico» de esta Instrucción.

Cuarto. *Perfiles críticos.*

Al Subsecretario de Defensa le corresponde el planeamiento y ejecución en materia de personal, conforme al artículo 11 de la Ley 39/2011, de 19 de noviembre, de la carrera militar. En el punto 2. El artículo 113.bis de la citada ley, fija que la cobertura de puestos de trabajo en la Administración civil estará sometida a la previa autorización del Subsecretario de Defensa.

Al objeto de mantener los efectivos ordenados en la plantilla reglamentaria consecuencia de las necesidades de la Defensa derivadas de la planificación de efectivos, se deben fijar unos criterios que permitan identificar el personal militar que puede ser autorizado a participar en las provisiones de puestos de la Administración Civil y fijar los perfiles críticos de aquellos que no pueden ser autorizados.

Son perfiles críticos los correspondientes perfiles de carrera definidos por Cuerpo, Escala, Empleo, especialidad fundamental, zona de escalafón, situación administrativa y tiempo de servicio que el Subsecretario de Defensa define, conforme al planeamiento de efectivos, como críticos y cuyo personal, por necesidades del servicio, no podrá contar, durante la vigencia de esta Instrucción, con la conformidad para participar en las convocatorias para poder optar a pasar a la situación de «Servicio en la Administración civil».

a) Ejército de Tierra:

- Cuerpo General:
 - Escala de Oficiales: Personal con empleo de Tte.
 - Escala de Suboficiales
 - Personal con empleo de Sgto.
 - Resto del personal con las especialidades fundamentales INFOT, MAERN, AUTOM.
 - Escala de Tropa: Personal con las especialidades fundamentales AMV, AMA, HAM, ASAN.
- Cuerpo General de las Armas y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra:
 - Todo el personal de empleo Tte.
- Cuerpo de Intendencia y MILCOM adscritos: Todo el personal.
- Cuerpo de Ingenieros Politécnicos y MILCOM adscritos: Todo el personal.

b) Armada:

- Cuerpo General:
 - Escala de Oficiales:
 - CN/ CF con número de escalafón posterior o igual al 281.
 - Personal con empleo AN y TN.
 - Personal con especialidad complementaria AVP, TCI- TI y GNE.
 - Escalas a Extinguir de Oficiales:
 - Personal de empleo AN y TN.
 - Escala de Suboficiales:
 - STTE con número de escalafón posterior o igual al 468.
 - Personal con empleo Bg.
 - Escala de Marinería:
 - Cabo Mayor y Cabo 1º con especialidades ERM, STM y DTM.
 - Cabo Mayor y Cabo 1º con aptitud o curso NASAR/BE, GNE y operador de sistemas informáticos.



- Cuerpo de Infantería de Marina:
 - Escala de Oficiales:
 - Cor. /TCOL. con número de escalafón posterior o igual al 1.704.
 - Personal con empleo Tte. y Cap.
 - Personal con especialidad complementaria AVP, TCI- TI y GNE.
 - Escala a extinguir de Oficiales:
 - Personal con empleo de Tte. y Cap.
 - Escala de Suboficiales:
 - STTE con número de escalafón posterior al 4389.
 - Personal con empleo Bg.
 - Escala de Tropa:
 - Personal con aptitud o curso NASAR/BE, GNE y operador de sistemas informáticos.
 - Cuerpo de especialistas:
 - Personal de empleo AN y TN.
 - Personal con la especialidad fundamental ADO y EPO.
 - Personal con la especialidad OPO y ARO con AEGIS.
 - Cuerpo de Intendencia y MILCOM adscritos: Todo el personal.
 - Cuerpo de Ingenieros y MILCOM adscritos: Todo el personal.
(Nota : Todos los números referidos al Escalafón del mes de octubre de 2014)
- c) Ejército del Aire:
- Cuerpo General:
 - Escala de Oficiales y Escala a Extinguir de Oficiales:
 - Personal de empleos Cte./ Cap./Tte. de la especialidad Mando y Control.
 - Personal de empleos Cap./Tte. de la especialidad de vuelo.
 - Escala de Suboficiales: Personal de las especialidades Administración e Informática.
 - Cuerpo de Intendencia y MILCOM adscritos: Todo el personal.
 - Cuerpo de Ingenieros y MILCOM adscritos: Todo el personal.
- d) Cuerpos Comunes: Todo el personal.

Disposición final primera. *Periodo de vigencia.*

La presente Instrucción estará vigente desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Instrucción entrará en vigor el día 1 de julio de 2015

Madrid, a 30 de julio de 2015.—La Subsecretaria de Defensa, Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña.